

ID: 918

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

PIEDRAFITA

128/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE VILLANUEVA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILLANUEVA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	8.10	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

43

En la ciudad de Lugo, a 29 de octubre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, en la Sala de Juntas - del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILLANUEVA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILLANUEVA", expediente número 128/75, del ayuntamiento de Piedrafita, promovido a instancia de la Administración forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILLANUEVA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de enero de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 138/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de enero de 1976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita, para que aportara: a) Certificación relativa a la inscripción del monte "DE VILLANUEVA" en el Registro de la Propiedad; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VILLANUEVA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de enero de 1976, se acordó recabar de la Administración forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILLANUEVA", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de enero de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 39, correspondiente al día 17 de febrero de 1976 y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Piedrafita, e según certificación del Secretario del mismo, de 6 de marzo de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto nacional para la conservación de la naturaleza en la que se hace constar que el monte "DE VILLANUEVA", de la parroquia de Padornelo, del ayuntamiento de Piedrafita, no figura incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento, de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, en cual fue promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el

mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está agribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugzres o parroquias, en calidad de tales, en proindivisió, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

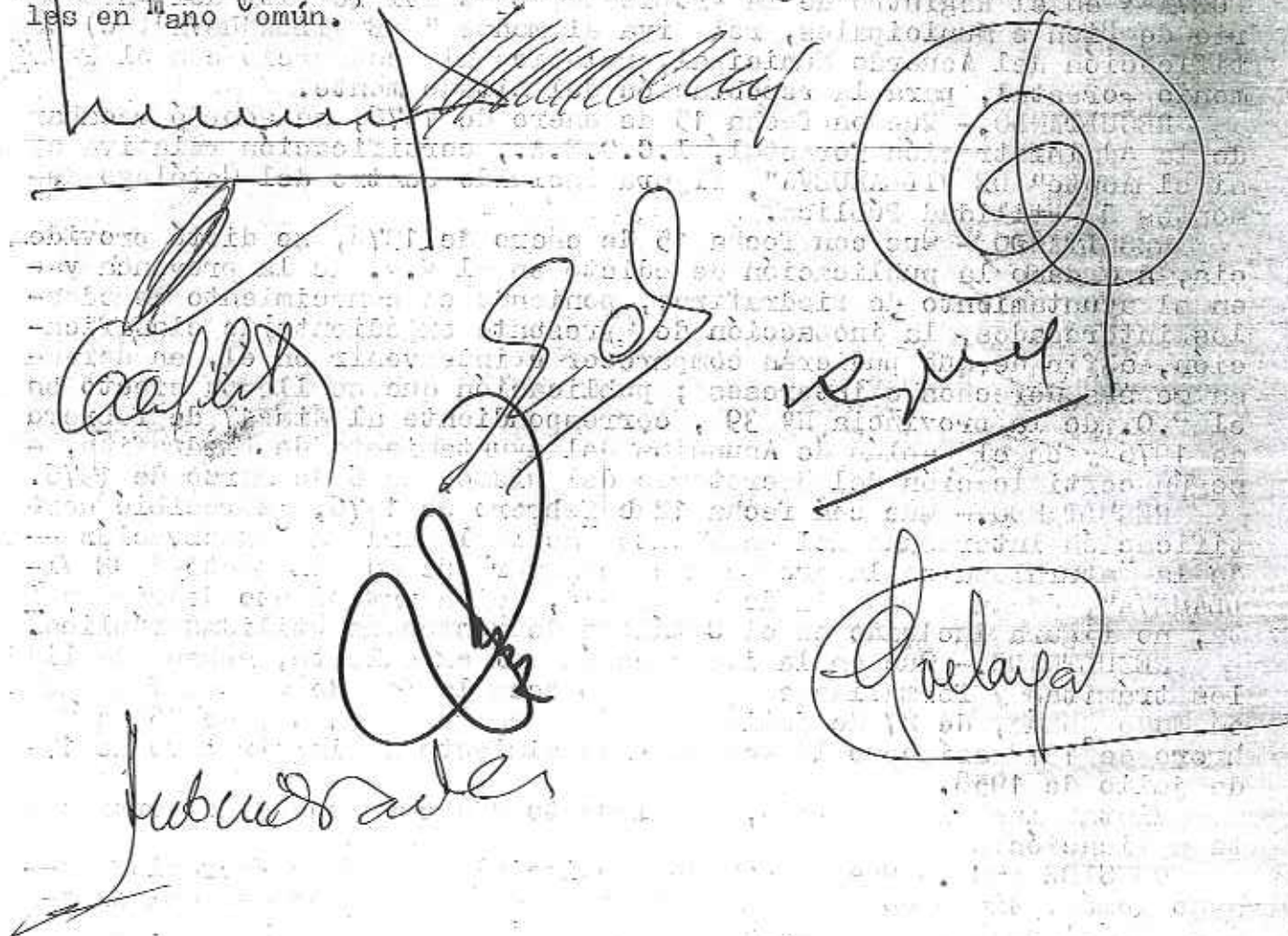
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VILLANUEVA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Piedrafita, como por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antexedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILLANUEVA", como se describe, en el expediente 128/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Villanueva, parroquia de Padornelo, del ayuntamiento de Piedrafita.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "mano común".



Prov. ^a	Munic. ^a	Contundid. Prog. ^a	N. ^o monte
LU	45	8.10	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VILLANUEVA están situados al S.E. del pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en dos parcelas distintas; son laderas de bajada al arroyo de Val de Cabalosa, con pendientes uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 1.00 y 1.250 m.

No tiene otros accesos mas que los caminos de servidumbre desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

43 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Términos de Villasol y Villaverde.

E.- Monte de Busnullán y Temple.

S.- Monte de Sabugos y término de Lago.

O.- Montes de Lago y de Villasol.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	45	8.10	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	El perímetro de todo el término vecinal de Villanueva comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo O. en Val de Corbos, donde concurren con este monte los de Lago y Villasol. Con este último divide en dirección N.E. bajando por una vaguada por Chao de Val de Corbos a las fincas particulares. Por el N. divide por entre éstas con los términos de Villasol y Villaverde, llegando con este último por el E. hasta el río Navia. Por el E. divide con monte de Busnullán y Temple subiendo desde el Navia por una loma hasta el alto por donde viene el camino de Padornelo a Busnullán; aquí empieza a limitar por el S. con monte de Sabugos, con el que baja en dirección N.O. por una loma a Fonte dos Tallos, cruza el arroyo y prados de Val de Cabalos en dirección S.-N. ya dividiendo con término y monte de Lago sube después en dirección N.O. hasta Val de Corbos, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta				

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	8.10	1

Ref.º Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existia seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

